



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00111-00
Demandante: Santiago Toro Blanco
Demandado: Nación- Contraloría General de la Republica

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 14 de agosto del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Segunda de Decisión, a través de Sentencia calendada 14 de agosto del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 28 de octubre del 2016².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 20 a 31 del C. de Apelación.

² Folio 340 a 356 del C. ppal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00111-00
Demandante: Santiago Toro Blanco
Demandado: Nación- Contraloría General de la Republica

Al Despacho; Informado que el trámite de alzada fue resuelto el 14 de agosto del 2017; en consecuencia el sub lite se encuentra para expedir al auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

La secretaria;

SANDRA VILLALBA ENAMORADO.

Secretaria.